

### CONSIDERACIONES GENERALES EN LA ELABORACIÓN DE PROYECTOS DE INVESTIGACIÓN CIENTÍFICA, DESARROLLO E INNOVACIÓN TECNOLÓGICA

1. El/la investigador/a principal (IP) debe verificar que ha escogido correctamente el Programa por el que presenta la solicitud. La no adecuación de la propuesta a los objetivos y prioridades del correspondiente Programa podrá ser motivo de denegación de la solicitud.

2. El Equivalente a Dedicación Plena (EDP) de cada proyecto se calculará sumando las horas de dedicación semanal de todo el personal con titulación superior que realiza funciones de investigación y que participe durante el período de desarrollo del proyecto, y dividiendo dicha suma por 40. Los/as investigadores/as que sean profesores/as de Universidad podrán asignarse hasta un máximo de 32 horas/semana para la actividad investigadora, cuando se encuentren en situación de dedicación completa. Los/as investigadores/as que se encuentren en situación de dedicación a tiempo parcial deberán descontar las horas lectivas de su dedicación y nunca podrán figurar con más de 16 horas/semana. Se considerará requisito aconsejable una dedicación mínima de 16 horas/semana para cada uno/a de los/as componentes del equipo. En cualquier caso, ningún/a investigador/a podrá participar simultáneamente en más de dos proyectos de esta u otra convocatoria.

3. Cualquier cambio, en la dedicación del personal o en las condiciones iniciales de aprobación del proyecto que puedan producirse a lo largo del desarrollo del mismo, deberá contar con la aceptación expresa del Instituto de la Mujer.

4. Es elemento de prioridad el nivel de dedicación de los/as participantes al proyecto, así como la concentración de su actividad en un solo proyecto, en especial para el caso de los/as investigadores/as principales. En la composición del equipo investigador, se aconseja que el número de doctores/as sea, al menos, un tercio del total.

5. Los gastos del proyecto deben ser acordes con los objetivos propuestos. Se contempla la inclusión de infraestructuras medias en función de las necesidades del proyecto, así como del número y dedicación de los/as investigadores/as del equipo. En casos justificados, se puede incluir financiación de personal técnico auxiliar por tiempo limitado, en función de la envergadura del proyecto y del tamaño del grupo de investigación. No se financiarán las personas o servicios cuya existencia deba ser garantizada por el organismo solicitante. En ningún caso, podrán financiarse becarios/as con cargo a los proyectos. Aquellas propuestas presentadas por grupos de tamaño superior a cinco EDP podrán ser objeto de financiación preferente.

6. Se considerarán subvencionables los costes indirectos ocasionados a las instituciones beneficiarias por el desarrollo del proyecto, hasta un máximo de un 15% de la financiación del proyecto.

### INSTRUCCIONES PARA CUMPLIMENTAR LA SOLICITUD DE SUBVENCIÓN PARA PROYECTOS DE INVESTIGACIÓN CIENTÍFICA, DESARROLLO E INNOVACIÓN TECNOLÓGICA

#### ANEXO I

1.1 Número del objetivo prioritario: Indicar el área y tema de la Acción Estratégica para el Fomento de la Igualdad de Oportunidades entre Mujeres y Hombres en las que se encuadra el proyecto (ver Anexo VI de la Resolución de convocatoria).

1.4 Datos subvención solicitada: Especificar el total de la subvención solicitada, desglosado por conceptos y anualidades. Se incluirán, a continuación, los costes indirectos ocasionados al Organismo por el desarrollo del proyecto, aplicando un porcentaje del 15% sobre el presupuesto solicitado, exceptuando el capítulo de personal. Debe tenerse en cuenta que el concepto «Personal» no puede superar el 25% del Proyecto.

#### ANEXO II

Personal del organismo solicitante: Relacionar los/as investigadores/as de plantilla que pertenezcan al organismo solicitante.

Grado académico: Doctor/a: D. Licenciado/a: L. Otras titulaciones: O. Categoría: Especificar la que tenga reconocida en su Organismo o Entidad.

Situación laboral: Codificarlo con arreglo a la tabla siguiente:  
Numerario/a Plantilla: N. Interino/a: I. Contratado/a: C. Otros tipos: O.  
Dedicación al proyecto: La dedicación al proyecto puede ser Única, como investigador/a principal, en un solo proyecto del Plan Nacional de I+D+I o Compartida, formando parte del equipo investigador, en un máximo de dos proyectos del Plan Nacional de I+D+I.

Personal de otros organismos: Relacionar los/as investigadores/as de plantilla que pertenezcan a organismos diferentes del organismo solici-

tante, y que deberán adjuntar la correspondiente autorización para participar en el proyecto.

A los efectos previstos en el artículo 5 de la Ley Orgánica 5/1992, de Regulación del Tratamiento Automatizado de los Datos de carácter personal, se informa de que los datos solicitados en este impreso son necesarios para la tramitación de la solicitud, y podrán ser objeto de tratamiento automatizado. La responsabilidad del fichero automatizado corresponde al Instituto de la Mujer.

## MINISTERIO DE CULTURA

**9029** *ORDEN CUL/1175/2007, de 22 de marzo, por la que se ejercita el derecho de tanteo, sobre los lotes números 1624, 1625 y 1627, subastados por la Sala Aureo, en Barcelona.*

A propuesta de la Dirección General de Bellas Artes y Bienes Culturales, previo informe favorable de la Junta de Calificación Valoración y Exportación de Bienes del Patrimonio Histórico Español, acordado en su sesión del Pleno del celebrado el día 14 de marzo de 2007 y, en aplicación de los artículos 38 de la Ley 16/1985, de 25 de junio, del Patrimonio Histórico Español, y 41 del Real Decreto 111/1986, de 10 de enero, de desarrollo parcial de dicha Ley, dispongo:

Primero.—Ejercer el derecho de tanteo para el Estado, sobre los bienes muebles que fueron incluidos en el catálogo de la subasta pública celebrada por la Sala Aureo, en Barcelona, el día 15 de marzo de 2007, con los números y referencia siguientes:

N.º 1624.—Medalla conmemorativa de la Exposición General de las Islas de Filipinas en Madrid, en 1887, grabada por Melesio Figueroa. Bronce dorado.

N.º 1625.—Medalla conmemorativa de la Exposición Regional de Filipinas en Manila, 1895. Bronce.

N.º 1627.—Medalla de la Exposición Internacional de Barcelona de 1929, realizada por Antoni Parera y editada por Ausió. Plata sobredorada.

Segundo.—Que se abone a la sala subastadora el precio total de remate de cuatrocientos noventa euros (490 €), más los gastos inherentes, que debe justificar mediante certificado.

Tercero.—Que dichas obras se depositen y asignen al Museo Arqueológico Nacional, de titularidad estatal, que debe proceder a su inclusión en el inventario del patrimonio propiedad del Estado que allí se custodia.

Madrid, 22 de marzo de 2007.—La Ministra de Cultura, P. D. (Orden CUL/2591/2004, de 22 de julio), el Subsecretario de Cultura, Antonio Hidalgo López.

**9030** *ORDEN CUL/1176/2007, de 27 de marzo, por la que se ejercita el derecho de tanteo, sobre los lotes números 5, 6, 16, 108, 2315, 2331 y 2332, subastados por la Sala Martí Hervera, en Barcelona.*

A propuesta de la Dirección General de Bellas Artes y Bienes Culturales y, en aplicación de los artículos 38 de la Ley 16/1985, de 25 de junio, del Patrimonio Histórico Español, y 41 del Real Decreto 111/1986, de 10 de enero, de desarrollo parcial de dicha Ley, dispongo:

Primero.—Ejercer el derecho de tanteo para el Estado, sobre los bienes muebles que fueron incluidos en el catálogo de la subasta pública celebrada por la Sala Martí Hervera, en Barcelona, los días 20 y 21 de marzo de 2007, con los números y referencia descritos en la relación adjunta.

Segundo.—Que se abone a la sala subastadora el precio total de remate de trece mil ciento noventa y dos euros (13.192 €), más los gastos inherentes, que debe justificar mediante certificado.

Tercero.—Que dichas obras se depositen y asignen al Museo Arqueológico Nacional, de titularidad estatal, que debe proceder a su inclusión en el inventario del patrimonio propiedad del Estado que allí se custodia.

Madrid, 27 de marzo de 2007.—La Ministra de Cultura, P. D. (Orden CUL/2591/2004, de 22 de julio), el Subsecretario de Cultura, Antonio Hidalgo López.

## ANEXO

Lote n.º 5. Billeto de 1000 reales de vellón de la III emisión del Banco de Cádiz. Precio de remate 292 €.

Lote n.º 6. Billeto de 500 reales de vellón, del Banco de Valladolid, de la emisión de 1 de agosto de 1857. Precio de remate 170 €.

Lote n.º 16. Lote de 3 pruebas de reverso del billete de 25 pesetas del Banco de España, de la emisión de 1 de diciembre de 1908. Precio de remate 410 €.

Lote n.º 108. Billeto de 5 pesetas de la emisión de 22 de julio de 1954, con representación de Palacio de Bibliotecas y Museos de Madrid. Precio de remate 20 €.

Lote n.º 2315. Dinar de oro de 'Abd al-Rahman III, ceca al-Andalus, del 317 de la Hégira (929 d.C.). Precio de remate 7.000 €.

Lote n.º 2331. Dirhem de plata de Yusuf al-Muzaffar de la Taifa de Lérida, acuñado en el 450 de la Hégira. Precio de remate 4.300 €.

Lote n.º 2332. Fracción de dinar de electro de Adad al-Dawla Muhammad de la Taifa de Calatayud (438-440 H), sin fecha. Precio de remate 1.000 €.

## MINISTERIO DE SANIDAD Y CONSUMO

9031

*RESOLUCIÓN de 9 de abril de 2007, de la Secretaría General Técnica, por la que se emplaza a los interesados en el procedimiento abreviado n.º 150/2006, interpuesto por don Ernesto Gómez Cubillo sobre consolidación de empleo para acceso a plazas de ATS/DUE.*

De conformidad con lo establecido en el art. 49 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción de lo Contencioso-Administrativo, se participa que ante el Juzgado Central de lo Contencioso Administrativo n.º 5 de Madrid, se tramita el procedimiento abreviado n.º 150/2006, promovido por don Ernesto Gómez Cubillo contra las resoluciones de fechas 12 y 13 de mayo de 2005, por las que se dispone la publicación, respectivamente, de las calificaciones definitivas y finales en el proceso extraordinario de consolidación de empleo para la selección y provisión de plazas de ATS/DUE, convocado por Orden de 4 de diciembre de 2001.

Lo que se hace público a efectos de la notificación prevista en el mencionado precepto de la citada Ley jurisdiccional, a fin de que todas aquellas personas físicas y jurídicas que tengan un interés legítimo en el mantenimiento del acto impugnado puedan comparecer y personarse, como demandados, en el expresado procedimiento, en el plazo de nueve días, contados a partir de la publicación de la presente Resolución en el Boletín Oficial del Estado y en la forma establecida en la repetida Ley.

Madrid, 9 de abril de 2007.—La Secretaria General Técnica del Ministerio de Sanidad y Consumo, Ana Bosch Jiménez.

## MINISTERIO DE MEDIO AMBIENTE

9032

*RESOLUCIÓN de 12 de abril de 2007, de la Dirección General del Agua, por la que se publica el Convenio de colaboración entre el Ministerio de Medio Ambiente, el Departamento de Medio Ambiente del Gobierno de Aragón y la Diputación Provincial de Zaragoza, para el Programa de Desarrollo Rural Sostenible 2007-2009 para los municipios aragoneses afectados por el recrecimiento del embalse de Yesa.*

Suscrito, con fecha 29 de marzo de 2007, el Convenio de Colaboración entre el Ministerio de Medio Ambiente, el Departamento de Medio Ambiente del Gobierno de Aragón y la Diputación Provincial de Zaragoza para el Programa de Desarrollo Rural Sostenible 2007-2009 para los municipios aragoneses afectados por el recrecimiento del embalse de Yesa, y en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 8.2 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y

del Procedimiento Administrativo Común, procede la publicación de dicho convenio que figura como anexo a esta Resolución.

Madrid, 12 de abril de 2007.—El Director General del Agua, Jaime Palop Piqueras

## ANEXO

**Convenio de colaboración entre el Ministerio de Medio Ambiente, el Departamento de Medio Ambiente del Gobierno de Aragón y la Diputación Provincial de Zaragoza para el Programa de Desarrollo Rural Sostenible 2007-2009 para los municipios aragoneses afectados por el recrecimiento del embalse de Yesa**

En Madrid, a 29 de marzo de 2007

## REUNIDOS

D.ª Cristina Narbona Ruiz, Ministra de Medio Ambiente, nombrada por RD 558/2004, de 17 de abril, en el ejercicio de las competencias propias del cargo que ostenta y en virtud de lo dispuesto en el artículo 13.3 de la Ley 6/1997, de 14 de Abril, de Organización y Funcionamiento de la Administración General del Estado.

El Excmo. Sr. D. Alfredo Boné Pueyo, Consejero de Medio Ambiente del Gobierno de Aragón y presidente del Instituto Aragonés del Agua, actuando como representante legal de la Diputación General de Aragón, según Acuerdo de Consejo de Gobierno de 18 de julio de 2006,

Y, Don Javier Lambán Montañés, Presidente de la Diputación Provincial de Zaragoza, actuando como representante legal de ésta, de acuerdo con el artículo 34.1.b) de la Ley 7/1985 de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local.

## EXPONEN

## I

De acuerdo con el artículo 124 del Real Decreto Legislativo 1/2001, de 20 de julio, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Aguas, son competencia de la Administración General del Estado las obras hidráulicas de interés general, que se podrán realizar directamente por los órganos competentes del Ministerio de Medio Ambiente o a través de las Confederaciones Hidrográficas, pudiendo gestionar la construcción y explotación de estas obras, las Comunidades Autónomas en virtud de convenio específico o encomienda de gestión.

La realización de toda obra hidráulica de interés general que afecte de forma singular al equilibrio socioeconómico del territorio en que se ubique, lleva implícita la realización y ejecución de un proyecto de restitución territorial para compensar tal afectación. (Art. 130.4). Está declarada de interés general en el Anexo II del vigente Plan Hidrológico Nacional como «Restitución Territoriales en obras de regulación de Huesca y Zaragoza».

El Departamento de Medio Ambiente del Gobierno de Aragón a través del Instituto Aragonés del Agua, Entidad de Derecho público con personalidad jurídica propia, dependiente de la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón, tiene por objeto legal el ejercicio de las competencias en materia de agua y obras hidráulicas de la Comunidad Autónoma de Aragón reguladas por la Ley de las Cortes de Aragón 6/2001, de 17 de mayo, de Ordenación y Participación en la Gestión del Agua en Aragón.

Es competencia de la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón en materia de abastecimiento, saneamiento y depuración, entre otras, la elaboración y aprobación de los programas y proyectos de obras de abastecimiento, saneamiento y depuración y la ejecución de las infraestructuras correspondientes, cuando se trate de actuaciones declaradas de interés de la Comunidad Autónoma de Aragón. Las competencias de elaboración y ejecución podrán ser delegadas en las entidades locales beneficiarias de los programas y proyectos.

Asimismo es competencia de la administración de la Comunidad Autónoma de Aragón la aprobación de los programas y proyectos de obras de abastecimiento, saneamiento y depuración que se vayan a ejecutar por la Comunidad Autónoma, bien en el marco de las actuaciones declaradas del interés de la Comunidad Autónoma de Aragón, bien como actuaciones realizadas mediante la colaboración de las distintas Administraciones y en las que, por la vía convencional, la Administración de la Comunidad Autónoma haya asumido las obligaciones de ejecución o, en su caso, de financiación.

Son competencias específicas del Instituto Aragonés del Agua, entre otras, las siguientes: